

FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Asunción, 2023



REGLAMENTO INTERNO

PREÁMBULO

El presente Reglamento establece las normas básicas por las que deben regirse los procedimientos y el relacionamiento académico de la comunidad educativa y las autoridades de la Facultad, teniendo como marco normativo los Estatutos y el Reglamento Académico vigentes de la Universidad.

CAPÍTULO I

DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

- Art. 1º El gobierno de la Facultad es ejercido por los órganos y autoridades que establecen los Estatutos de la Universidad. La Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Autónoma de Asunción está gestionada por un Decano, como autoridad máxima; Coordinadores para las diferentes carreras o departamentos académicos; y Profesores de Tiempo Completo.
- Art. 2º Las funciones y atribuciones de los cargos mencionados previamente son las establecidas en los Estatutos de la Universidad y en los Manuales de Cargos y Funciones de la Facultad debidamente aprobados por el Rectorado y el Consejo de Administración de la universidad.

CAPÍTULO II

DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

- **Art. 3º** La Facultad desarrollará su actividad específica organizada en Departamentos Académicos, que serán:
 - a) Departamento de Informática
 - b) Departamento de Ciencias Exactas.
- **Art. 4º** El Decano de la Facultad, podrá proponer al Rectorado modificar esta organización agregando nuevos departamentos, sustituyendo o eliminando otros, según convenga a la gestión académica de las carreras de la Facultad.



FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

A su vez cada Departamento gestionará las Materias que se organizan en los cursos dictados por la Facultad.

- Art. 5º Cada materia que sea dictada por más de un docente contará con un coordinador que será designado semestralmente por el Decano o el Coordinador del departamento académico en el cual se dicta la materia, y siempre antes del inicio de las clases del semestre respectivo.
- **Art. 6º** Serán funciones de los Coordinadores de Materias:
 - a) Revisar y actualizar permanentemente los Programas de las Materias a su cargo, en formato de Guía Docente basado en competencias
 - b) Recomendar actualizaciones bibliográficas
 - c) Presentar al Decano o Coordinador del departamento académico que gestiona la materia, el Plan de Clases, en formato estándar de la universidad, de las materias a su cargo
 - d) Convocar a los Profesores de su área para tratar cuestiones que guarden vinculación con las materias a su cargo
 - e) Presentar informes con relación a los avances de las materias que coordina

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Art. 7º Las normas de evaluación y promoción del alumno se basan en el Reglamento Académico vigente de la universidad, agregándose algunas características propias de la Facultad.
- **Art. 8º** Para poder adquirir el derecho a rendir el examen final en la modalidad presencial, los estudiantes deberán haber asistido, en todas las materias y cursos a, por lo menos, el 75% del total de las clases teóricas y prácticas impartidas en el semestre respectivo.
- **Art. 9º** Para las actividades referentes a prácticas asistidas en laboratorio, el alumno deberá registrar su presencia en el sistema informático desarrollado para este fin, y no serán admitidos otros medios de registración de esta presencia.



FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- **Art. 10°** No serán admitidas actividades sustitutivas a la práctica asistida en laboratorios en las materias que exigen la realización de esta actividad.
- Art. 11º El Reglamento de Prácticas Asistidas establecerá la cantidad mínima de horas que el alumno debe asistir a los laboratorios, por materia, para cumplir con las exigencias de la práctica asistida, en las materias que así lo exijan. El alumno que no cumpliera con esta carga horaria mínima no podrá asistir a la Evaluación final del curso hasta que cumpla con dicha exigencia.
- Art. 12º Aquellos alumnos que no puedan cumplir con el requisito de asistencia a clases, enumerado en el Art. 7, por motivos de fuerza mayor, podrán solicitar la exoneración del cumplimiento de esta exigencia al Decano o al Coordinador del departamento académico encargado de la materia, por medio de una nota dirigida a uno de ellos, o ambos, y la documentación que respalde la solicitud. Será de competencia del Decano o Coordinador del departamento académico el estudio y la emisión de un dictamen para cada caso presentado.
- Art. 13º La evaluación final, en cada curso, será siempre presencial, tanto para las materias dictadas en cursos presenciales o mixtas o híbridas como aquellas dictadas en modalidad e-Learning o Virtual.
- Art. 14º Aquellos alumnos inscriptos en cursos en modalidad e-Learning o Virtual podrán solicitar ser evaluados, al final del curso, en formato virtual, es decir, no presencial, siempre que demuestren documentalmente su imposibilidad de asistir a la evaluación presencial, y siempre y solamente en caso de residir en el extranjero.
- Art. 15° El Profesor deberá comunicar debidamente a sus alumnos las fechas de todas las evaluaciones a realizar durante el desarrollo del curso, por medio del plan de clases publicado en la plataforma e-campus de la universidad, incluyendo, por supuesto, las evaluaciones finales de estos cursos.



FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO IV

DE LOS DOCENTES

- Art. 16° El Profesor deberá presentar, a inicios de cada semestre, el programa de estudios actualizado de cada materia para la cual fue nombrado, por medio de la Guía Docente basada en competencias, actualizada, así como de la correspondiente planificación semestral de clases de cada uno de los cursos, por medio del Plan de Clases en formato estándar proveído por la universidad, incluyendo, entre otros temas, la bibliografía básica y complementaria necesaria para el desarrollo de la materia.
- **Art. 17º** El profesor deberá utilizar las plataformas educativas de la universidad para el desarrollo de sus clases, independientemente de la modalidad de la misma (presencial, mixta, híbrida o EAD).
- Art. 18º El profesor deberá poner a conocimiento de sus alumnos el programa de estudios de cada materia, así como el plan de clases respectivo, tanto en lo que concierne a las clases presenciales, virtuales o de prácticas asistidas, de manera que el alumno conozca de antemano el contenido de la materia y pueda calendarizar sus actividades en el curso.
- Art. 19° Es responsabilidad del docente controlar la asistencia tanto a las clases teóricas como a las de prácticas, impartidas en el semestre respectivo, para los cursos en modalidad presencial, mixta o híbrida, para lo cual deberá solicitar en la Secretaría de la Facultad, las planillas de asistencia.

CAPÍTULO V

DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Art. 20º Podrán ser creados Centros de Investigación, que estarán a cargo de docentes/investigadores, designados a propuesta del Decano o Coordinador de departamento académico.



FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- Art. 21º Las actividades de dichos Centros, en lo concerniente a su funcionamiento y estructura, se regirán por las disposiciones normativas vigentes en la universidad.
- **Art. 22º** La Facultad podrá contar con Profesores de Tiempo Completo, quienes serán propuestos y designados de acuerdo a la normativa de la Universidad.
- **Art. 23º** Los Profesores de Tiempo Completo tendrán, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Realizar proyectos, trabajos y actividades de Investigación
 - b) Realizar proyectos, trabajos y actividades de Extensión
 - c) Brindar tutorías a los alumnos, en las áreas de su especialización
 - d) Todas las demás funciones relacionadas al carácter que invisten.
- Art. 24º El desarrollo de los Trabajos de Grado, según lo exija el Plan de Estudios de las carreras de grado o Programas de Postgrados, se regirá conforme a los Reglamentos vigentes de la universidad y facultad, más los Procedimientos propios que pudieran tener cada uno de ellos, de acuerdo a las características particulares de cada carrera o programa académico.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 25º Las situaciones no contempladas en este Reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento Académico, los Estatutos o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.